



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00260-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S. y JULIA DE
LA NATIVIDAD TORRES LORA.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2020-00260-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 04 de octubre de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, cuatro (04) del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00240-00, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de la representante legal para efectos judiciales, y en contra de JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S., y JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00260-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
*DEMANDADO: JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S. y JULIA DE
LA NATIVIDAD TORRES LORA.*
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

Así mismo, es dable anotar que el título valor allegado, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignada en un instrumento cartular, el cual tiene incorporada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **JAIRO CASTAÑEDA Y CIA S.A.S.**, y **JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$153.348.417.00 M.L., por concepto de capital contenido en el pagaré en hoja de seguridad No. 1057811, contentiva de las obligaciones Nos. 06802026600523650 –07102026600523630.
- b) Por el valor de \$16.347.094.00 M.L., por concepto de intereses de corrientes causados sobre las acreencias Nos. 06802026600523650 –07102026600523630.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, liquidados a la autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de julio de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00260-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JAIRO CASTAÑEDA YCIA S.A.S. y JULIA DE
LA NATIVIDAD TORRES LORA.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a la abogada VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, como representante legal de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

